

a la excepcion alegada por el moro  
Bonifacio Muñoz Tornero de Gran.<sup>c</sup>  
W<sup>r</sup>. 36, decidiendo que con arreglo a los  
art. 31, 38, 45 y 47. dtrs. moro corres-  
pondia al Alcalde Mayor y Jefe del  
Pueblo de Casco, y no al de esta Vi-  
lla; mas sin embargo de todo el for.  
Gobernador y Consejo Prov. podrán  
disponer lo que crean mas conve-  
niente en el presente negocio, para  
lo que, por el presente tráns. se pro-  
ducirá certificación del particular de  
esta acta a continuación de la prece-  
dida instancia, que será devuelta  
por el Sr. Presid. al repetido Sr. Gober-  
nador. Así lo acordaron y firmaron tho  
tráns., excepto el Regidor Juan Pérez que  
no sabe, de que certifica =

Fernando Navarro Puerto  
Tomás García Morin y Varela

Miguel Soriguero  
Sno.

Acta del dia 17 de Julio de 1853.

En la villa de Jumilla a

